

Historia de la traducción y la interpretación en Andorra

Fabiola Sofía Masegosa Gayo

ÍNDICE:

1. Introducción.....	3
2. Desarrollo de la investigación.....	3
3. Conclusiones.....	6
4. Bibliografía.....	7

1. Introducción

El estudio de la historia de la traducción es una asignatura pendiente en Andorra. Jean Delisle señala las tareas y los campos de investigación de la historia de la traducción y entre ellos señala estudios sobre la historia de la traducción de un país en particular (Delisle, 2003: 226). Esta investigación pretende mostrar cómo han evolucionado la traducción y la interpretación a efectos legales en Andorra desde sus inicios hasta la época actual y sus peculiaridades con respecto a otros países por tratarse de un pequeño estado. Por lo tanto, el objetivo de este trabajo es destacar y mostrar los cambios que se han ido produciendo en las leyes que regulan el oficio de un traductor o traductora, los requisitos para obtener la licencia de traductor autónomo y la de traductor e intérprete jurado. Incluida nuestra reciente propuesta de crear un colegio de traductores y traductoras que, en la actualidad, ya se está convirtiendo en una realidad.

2. Desarrollo de la investigación

En el BOPA, número 48, 1996 (Boletí Oficial del Principat d'Andorra) aparece *la Llei de la traducció i/o interpretació jurades*, esta ley sigue vigente en la actualidad excepto en algunos puntos modificados posteriormente, especialmente, con respecto a los edictos que han ido apareciendo para presentarse a las pruebas que permiten el acceso a la traducción y la interpretación juradas.

Esta Ley nació como un requisito inexcusable para la evolución política, económica y jurídica de las relaciones internacionales del Principado d'Andorra después de su acceso al estatus de estado de derecho internacionalmente reconocido, por los flujos migratorios y por la necesidad de elaborar leyes y procedimientos judiciales nuevos, los cuales volvieron indispensable la intervención de traductores e intérpretes jurados.

En este contexto, la normativa vigente hasta el momento aparecía obsoleta e insuficiente para solventar estas deficiencias en la traducción, ya que los notarios habilitados para realizar traducciones juradas por un Decreto dictado por los Veguers carecían de los conocimientos lingüísticos necesarios para llevar a cabo esta función adecuadamente y, más, si tenemos en cuenta la gran variedad de lenguas que era necesario traducir. Por lo tanto, este Decreto de los Veguers del 18 de enero de 1984 quedó derogado al aparecer esta Ley. A esto habría que añadir que los traductores e

intérpretes habilitados para trabajar en el país no podían valerse de ningún juramento y que, por lo tanto, sus traducciones no podían considerarse como auténticas.

Los requisitos necesarios que una persona necesita para conseguir ejercer la traducción o la interpretación juradas son los siguientes:

- Estar autorizada con anterioridad por el Gobierno de Andorra para ejercer la profesión liberal de traductor o intérprete.
- Superar las pruebas establecidas por el Gobierno con este fin.
- No tener antecedentes penales.
- Realizar el acto de juramento ante el Gobierno (Ministro de Asuntos Exteriores).

Con respecto a la obtención de la licencia para ejercer la profesión liberal de traductor y/o intérprete que se señala como requisito indispensable para poder obtener con posterioridad el estatus de traductor jurado, los trámites necesarios para obtenerla son presentar una instancia al Gobierno de Andorra con la titulación universitaria en el ámbito de la traducción y/o la interpretación o una titulación universitaria en lenguas (filología) reconocida por el Estado andorrano. En ambos casos se debe acreditar mediante una certificación académica cuales son las lenguas en las que se han cursado estudios y que, por tanto, se pueden traducir.

En cuanto a las pruebas y requisitos que establece el Gobierno en la *Llei de la traducció i/o interpretació jurades* para la obtención de la habilitación de traductor y/o intérprete jurado del catalán a otra u otras lenguas y de otra u otras lenguas al catalán aparecen reguladas en el *Reglament regulador de les proves per a l'obtenció de l'habilitació professional de la traducció y la interpretació jurades al Principat d'Andorra* del BOPA nº 74 de 1996. En primer lugar, cualquier candidato debe presentar una solicitud en el Departamento de Función Pública y Recursos Humanos del Gobierno incluyendo con ella la copia del Decreto del Gobierno que autoriza a la persona interesada a ejercer la profesión liberal de la traducción y/o la interpretación, una fotocopia del pasaporte andorrano si el candidato es de nacionalidad andorrana o del documento de identidad y un certificado de inscripción en el Servicio de Inmigración, si el solicitante no posee la nacionalidad andorrana, un certificado de antecedentes penales y las fotocopias compulsadas de las titulaciones académicas solicitadas en la ya mencionada *Llei de la traducció i/o interpretació jurades*.

Las pruebas a partir del 1996 eran convocadas cada año los meses de enero y de junio, hasta que el 18 de marzo de 1998 se publicó en el BOPA el *Reglament de modificació del Reglament regulador de les proves per a l'obtenció de l'habilitació professional de la traducció i la interpretació jurades al Principat d'Andorra* en el cual, vista la falta de aspirantes en las dos anteriores convocatorias, se expresa la decisión del Gobierno tomada el 12 de marzo de 1998 de convocar las pruebas solo una vez al año en el mes de enero. Estas pruebas constan de una prueba de derecho sobre el ordenamiento jurídico andorrano, la cual incluye el conocimiento de la organización institucional del Estado, la estructura de la organización jurisdiccional y las fuentes del derecho andorrano. Quedan excluidas de esta prueba las personas que posean una licenciatura en derecho, las que posean un título universitario de traductor o intérprete y que acrediten mediante una certificación académica cuales son las lenguas de las cuales ha cursado estudios de traducción al catalán y las que posean un diploma universitario de postgrado de traducción jurídico administrativa.

Una prueba sobre el conocimiento de la lengua catalana en la cual se pide que el candidato tenga un dominio general del uso de la lengua y un dominio práctico del sistema lingüístico (ortografía, morfología, sintaxis y conocimientos básicos de léxico) y que, por lo tanto, consta de tres partes: 1ª comprensión oral, 2ª comprensión lectora, 3ª expresión escrita y dominio del sistema lingüístico y 4ª expresión oral. De esta prueba están eximidos los aspirantes que posean una licenciatura en filología catalana, los que posean un título universitario de traductor o intérprete y que acrediten mediante una certificación académica cuales son las lenguas en las cuales han cursado estudios de traducción al catalán y las que tengan un diploma universitario de postgrado de traducción jurídico administrativa de otras lenguas al catalán.

Y para acabar, una prueba sobre lenguaje jurídico y administrativo de la que quedan exentas las personas que posean una licenciatura en derecho y las que posean un título universitario de traductor o intérprete y que acrediten mediante una certificación académica cuales son las lenguas en las cuales ha cursado estudios de traducción al catalán y las que tengan un diploma universitario de postgrado de traducción jurídico administrativa de otras lenguas al catalán.

Los candidatos que superen las pruebas exigidas y que hayan realizado el acto de juramento solemne de cumplir fielmente la actividad de la traducción y/o la

interpretación juradas ante el Ministro de Asuntos Exteriores en representación del Gobierno de Andorra serán inscritos en el Registro General de Traductores e Intérpretes Jurados del que se ocupa el Ministerio de Asuntos Exteriores de Andorra.

Los traductores deberán realizar una declaración de fidelidad que deberá ir sellada y firmada en cada traducción jurada, mientras que las interpretaciones realizadas por un intérprete jurado se considerarán oficiales a todos los efectos.

Como podemos observar en la Llei de la traducció i/o interpretació jurades, aparece un artículo, el 6, el cual señala que, si no hay ningún traductor jurado en el Registro autorizado a traducir o interpretar en la lengua que es necesario hacerlo, se pueden requerir los servicios especiales de cualquier traductor jurado del país, que posea el dominio de esa lengua para realizar dicha traducción jurada. Esto es una prueba más, dadas las dimensiones del país, tanto de la escasez de traductores, como de la variedad de lenguas con las que trabajan.

3. Conclusiones

Los resultados de esta investigación muestran como han ido cambiando los requisitos para convertirse en traductor o traductora jurada, los requisitos para obtener la licencia de traductor autónomo y sus cambios a través del tiempo. Además de los exámenes que se deben realizar, los cuales también han cambiado, con el fin de trabajar como traductor jurado o traductora jurada en Andorra.

También muestran como en Andorra la evolución de la traducción y la interpretación, especialmente juradas, no evolucionó tan pronto como en otros países, ya que hasta 1996 no existían ni traductores ni intérpretes jurados y se encargaban de este tipo de documentos, por disposición de los Veguers, los notarios. Pero cuando se instauró la traducción y la interpretación juradas en Andorra, su evolución fue rápida, poniéndose a la altura de otros países.

4. Biografía

‘Llei de la traducció i de la interpretació jurades’ en *Butlletí Oficial del Principat d’Andorra*, (1996), nº 48, pp. 1061-1063.

DELISLE, Jean, (2003), ‘La historia de la traducción: su importancia para la traductología y su enseñanza mediante un programa didáctico multimedia y multilingüe’. *Íkala, revista de lenguaje y cultura*. Colombia, Universidad de Antioquía, pp. 221-235.